



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-26734713-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 10 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2020-01636361- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-120-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 de la CD-2020-02394554-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **566/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.10 18:06:55 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.10 18:06:56 -03:00



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Mayo de 2017, se reúnen la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF), con domicilio en Lima 163 de esta ciudad, representada por el señor Guillermo MOSER en su carácter de Secretario General de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, el Sindicato de Luz y Fuerza Delegación Bahía Blanca representada por el señor Ruben Dario BETTINOTTI, en su carácter de Secretario General, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta EL SINDICATO, por una parte, y por la otra parte, Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A., en adelante LA EMPRESA, constituyendo domicilio en Av. Callao 410 piso 5, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Pablo Adrián SANTAMARINA, en su carácter de Apoderado, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- a) Que LAS PARTES han acordado un aumento en las remuneraciones de los trabajadores encuadrados en el Acta Acuerdo de fecha 22 de Julio de 2015 y sus acuerdos complementarios (~~en adelante EL ACTA CONVENIO~~) que se desempeñan en el establecimiento de la empresa sito en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
- b) Que la intención de LAS PARTES es instrumentar los acuerdos antes mencionados y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;
- c) Que la presente declaración forma parte integrante del acuerdo.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Aumento en los Sueldos Básicos

- 1.1 Las PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el Sueldo Básico, y en consecuencia, todas las otras voces de pago remunerativas que se calculen como un porcentaje del Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2017. Este aumento tendrá vigencia a partir del 1° Marzo de 2017 hasta el 31 de Agosto de 2017 inclusive.

Las PARTES acuerdan que con respecto a las diferencias que surgen de la aplicación del punto anterior, correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2017, las mismas se abonaran con los haberes del mes de Mayo 2017.

Las PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el Sueldo Básico, y en consecuencia, todas las otras voces de pago remunerativas que se calculen como un porcentaje del Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de febrero 2017. Este aumento tendrá vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2017 hasta el 28 de Febrero de 2018 inclusive.


PABLO SANTAMARINA
APODERADO


RUBEN DARIO BETTINOTTI
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO LUZ Y FUERZA
BAHIA BLANCA


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
FATLyF
2020-02394554-APN-MT



a) Escala salarial anterior reemplazada:

CAT	SUELDO BÁSICO
A	\$ 10.356,14
B	\$ 11.092,76
C	\$ 11.380,02
D	\$ 11.760,50
E	\$ 13.655,01

b) Escala vigente a partir del 1° Marzo de 2017 hasta el 31 de Agosto de 2017 inclusive:

CAT	SUELDO BÁSICO
A	\$ 11.909,56
B	\$ 12.756,67
C	\$ 13.087,02
D	\$ 13.524,58
E	\$ 15.703,26

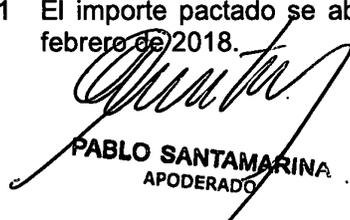
c) Escala vigente a partir del 1° de Septiembre de 2017 hasta el 28 de Febrero de 2018 inclusive:

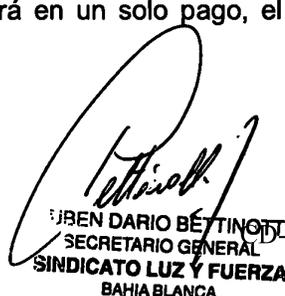
CAT	SUELDO BÁSICO
A	\$ 12.945,18
B	\$ 13.865,95
C	\$ 14.225,03
D	\$ 14.700,63
E	\$ 17.068,76

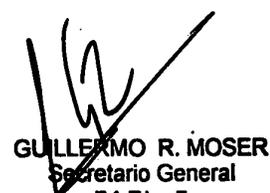
SEGUNDO. Pago único y extraordinario

2.1 LA EMPRESA abonará a cada trabajador alcanzado por la representación del "SINDICATO" que desempeña tareas para " LA EMPRESA", por una única vez, un importe extraordinario y de carácter no remunerativo por un importe total de \$6.000.- (Pesos Seis Mil), en adelante la "GRATIFICACION", conforme a las siguientes pautas:

2.1.1 El importe pactado se abonará en un solo pago, el último día hábil del mes de febrero de 2018.


PABLO SANTAMARINA
APODERADO


RUBEN DARIO BETTINOTTI
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO LUZ Y FUERZA
BAHIA BLANCA


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General



- 2.1.2 Para generar el derecho a percibir LA GRATIFICACION el trabajador deberá tener contrato de trabajo vigente con LA EMPRESA a la fecha prevista para el pago de la misma.
- 2.1.3 El carácter no remunerativo de la GRATIFICACION se pagará por única vez y no implica habitualidad ni reiteración de su pago en periodos sucesivos.

TERCERO. Clausula

- 3.1 LAS PARTES dejan expresa constancia que, frente a un cambio drástico en el contexto y en las condiciones económicas existentes a la fecha de suscripción del ACTA ACUERDO, se reunirán para analizar el impacto de dichos cambios en las remuneraciones de los TRABAJADORES.

CUARTO. Disposiciones Finales

- 4.1 Todos y cada uno de los aumentos pactados en los Artículos Primero y Segundo de este Acta Acuerdo absorberán hasta su concurrencia a cualquier suma remunerativa y/o no remunerativa que pudiera resultar de aplicación en la Empresa y por razones ajenas a la voluntad colectiva de LAS PARTES aquí plasmada y por la vigencia del presente Acuerdo, ya sea originada en normas heterónomas de rango legal o en su caso, decretos o disposiciones que se dicten para resultar de aplicación al personal convenionado del sector privado.
- 3.2 Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente acuerdos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales de tres (3) hojas, uno (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.


PABLO SANTAMARINA
APODERADO


RUBEN DARIO BETTINOTTI
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO LUZ Y FUERZA
BAHIA BLANCA


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 120-23 Acu 566-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.